GRUPO DE TRABAJO PARA ESTUDIAR EL LIDERAZGO DENTRO DE LA IGLESIA Y SU COMPENSACIÓN

Miembros

Sra. Diane B. Pollard, *Presidenta*	New York II	2018
Sr. David Quittmeyer, *Vicepresidente*	Central Gulf Coast	2018
Sra. Barbara Miles, *Secretaria*	Maryland	2018
Canóniga Bonnie Anderson	Michigan	2018
El Rvdo. Canónigo Stephen Carpenter	California	2018
Canóniga Judith Conley	Arizona	2018
La Rvma. Carol Gallagher, Obispa	Montana	2018
Sr. Scott K. Haight	West Tennessee	2018
El Rvmo. William Klusmeyer, Obispo	West Virginia	2018
La Rvda. Ellen Tillotson	Connecticut	2018
El Rvmo. James Edward Waggoner, Jr., Obispo	Spokane	2018
El Rvdmo. Michael Curry, Obispo Primado, *Ex-Officio*	North Carolina, IV	
La Rvda. Gay Clark Jennings, *Ex-Officio*	Ohio, V	

CAMBIOS EN LA MEMBRESÍA

Hubo dos (2) cambios en la membresía del Grupo de Trabajo durante el trienio: la renuncia del Rev. Frank Allen y la llegada del Ilmo. James Edward Waggoner, Jr.

Mandato

El Grupo de Trabajo fue establecido por la Resolución D013 de la 78a Convención General, en la reunión de Salt Lake City en julio de 2015. La Resolución pedía a la Presidente de la Cámara de Diputados y a la Obispa Presidenta que designaran un Grupo de Trabajo para que considerara las obligaciones y la compensación de los líderes de la Convención General, tomando en cuenta lo siguiente:

- que las estructuras de la Iglesia Episcopal están evolucionando;
- que se exige mayor tiempo y energía al cargo de Presidente de la Cámara de Diputados;
- que el Presidente actúa como Vicepresidente de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera (DFMS) y como Vicepresidente del Consejo Ejecutivo, entre otras obligaciones;
- que la Convención considera que es muy importante que la Cámara de Diputados pueda elegir a un Presidente sin importar las circunstancias económicas de los candidatos a ocupar el puesto;
- que la Cámara de Diputados ha afirmado lo conveniente que sería que el Presidente recibiera una compensación; y
- que la Cámara de Diputados comprende y valora la contundencia y la legitimidad de los asuntos inherentes al cargo dentro de la Cámara de Diputados.

- Las recomendaciones del Grupo de Trabajo deben informarse a la 79a Convención General.

Resumen de las actividades

La reunión inicial del Grupo de Trabajo se llevó a cabo del 18 al 21 de noviembre de 2015, en el Maritime Institute en Linthicum Heights, Maryland. Fue una reunión de orientación para todos los Cuerpos Interinos y le dio al Grupo de Trabajo la oportunidad de interactuar con colegas de otros Cuerpos Interinos. El Grupo de Trabajo usó el tiempo de esta reunión para crear una agenda para el trabajo por desempeñarse durante el trienio y comenzó a solicitar los puntos de vista de otros Cuerpos Interinos, líderes, Diputados y Obispos, y de otros individuos provenientes de todos tipos de ministerios sobre los antecedentes y la variedad de respuestas a la D013. También se asignaron para su estudio varias investigaciones y escritos de archivo relacionados con los antecedentes y el desarrollo de los deberes públicos y la visibilidad del Presidente de la Cámara de Diputados. El Grupo de Trabajo se reunió otras tres (3) veces; dos en persona y una por vía electrónica.

Por medio de entrevistas y del estudio de los roles y las obligaciones de los anteriores Presidentes de la Cámara de Diputados, el Grupo de Trabajo confirmó que hay barreras importantes para que la Cámara de Diputados pueda elegir a sus líderes con libertad. En particular, la falta de compensación monetaria es un factor limitante para elegir a un Presidente de la Cámara de Diputados con base en sus talentos y habilidades, y sin restricciones por la edad y las circunstancias económicas personales de los posibles candidatos. Esta no es una buena forma de administrar los recursos humanos que tenemos disponibles para que sean nuestros posibles líderes. Además, quizás hace falta comprender de manera integral cuáles son las implicaciones negativas que conllevan estas circunstancias para el gobierno de la Iglesia desde el punto de vista histórico y contemporáneo.

A partir de estos hallazgos, el Grupo de Trabajo se dedicó a reunir documentos gubernamentales de la Iglesia Episcopal para redactar una descripción integral sobre lo que realmente son el trabajo y las obligaciones del Presidente de la Cámara de Diputados. También indicamos que el trabajo requería demasiado tiempo como para que el titular no fuera remunerado por esa labor. De hecho, descubrimos que ningún Presidente de la Cámara de Diputados ha tenido un cargo normal remunerado desde que se eligió al Muy Reverendo David Collins, quien se retiró de manera prematura a los sesenta y dos (62) años de su puesto como Deán de la Catedral en Atlanta para poder desempeñar debidamente sus obligaciones como Presidente de la Cámara de Diputados.

Mientras se editaba y redactaba la descripción del cargo, el Grupo de Trabajo también detectó que el Presidente de la Cámara de Diputados es Vicepresidente de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera (DFMS) y es el único funcionario al que no se le paga. Como funcionario, representante y

fiduciario de la DFMS, el Presidente de la Cámara de Diputados es responsable de los bienes de la Iglesia Episcopal y debe ser sujeto a ciertas investigaciones de naturaleza financiera y de antecedentes.

El Equipo de Trabajo observó en el transcurso de su estudio que los Cánones de la Iglesia Episcopal ya hacen un llamado al Consejo Ejecutivo para que establezca un sueldo para todos los funcionarios, representantes y empleados del Consejo Ejecutivo y para todos los representantes y empleados de la DFMS (Canon 1.4.5(c)). De acuerdo con esta disposición, el Presidente de la Cámara de Diputados, en su carácter de Vicepresidente del Consejo Ejecutivo y Vicepresidente de la DFMS, por canon tiene derecho a percibir un sueldo. El Grupo de Trabajo consideró que esta disposición canónica resuelve el asunto en su totalidad. Sin embargo, después de una consideración más a fondo, viendo la forma en que surgió el tema en el D013 como una resolución de la Convención General, el consenso del Grupo de Trabajo fue que sería prudente aclarar y reafirmar el asunto del sueldo de manera directa por medio de una resolución que recomendara la 79a Convención General en 2018.

El Grupo de Trabajo también consideró otros asuntos relacionados con la Oficina del Presidente de la Cámara de Diputados, algunos de los cuales requieren cambios en los cánones y algunos otros quizá podrían atenderse por medio de las Reglas de Orden o por acción del Consejo Ejecutivo. Estos asuntos incluyen:

Un proceso formal para nominar a los candidatos al cargo.

Debido a que por el momento no hay ningún proceso formal para seleccionar o "vetar" a los candidatos al cargo de Presidente de la Cámara de Diputados, se llevaron a cabo las investigaciones financieras y de antecedentes de la titular Presidenta de la Cámara de Diputados después de la elección.

El Equipo de Trabajo tiene la firme idea de que los individuos que sean candidatos para algún puesto (voluntario o asalariado) deben someterse a investigaciones de antecedentes normales, tal y como se ordena para los empleados de las organizaciones que tendrán obligaciones fiscales y fiduciarias. El Grupo de Trabajo se reunió con el Comité Conjunto de Nominaciones para informar de sus hallazgos y detallar lo que podría ser necesario para desarrollar un proceso como ese. Posteriormente, el Grupo de Trabajo descubrió que la Cámara de Diputados podría establecer un proceso interno para seleccionar posibles candidatos a Presidente de la Cámara de Diputados y que no sería necesario hacer cambios en los cánones para adoptar un proceso así.

El Grupo de Trabajo también debatió la conveniencia de tener un proceso periódico de "revisión ministerial" específico para el Presidente de la Cámara de Diputados, el cual podría estar bajo la dirección del Consejo Ejecutivo como parte de sus labores.

El Grupo de Trabajo considera que estos asuntos sobre el proceso deben atenderse dentro de las estructuras actuales.

Por lo tanto, el Grupo de Trabajo para Liderazgo y Compensación recomienda que esta Convención General solicite que el Consejo Ejecutivo haga valer su mandato canónigo existente para establecer e iniciar la compensación al Presidente de la Cámara de Diputados. Además recomienda que el titular Presidente de la Cámara de Diputados considere establecer un Comité de la Cámara como una forma experimental de educar y llevar a cabo selecciones preliminares de posibles candidatos para el cargo en el futuro.

El Grupo de Trabajo ha solicitado al Comité de Finanzas para la Misión del Consejo Ejecutivo que otorgue una asignación provisional para el sueldo de la Presidenta de la Cámara de Diputados en el proyecto presupuestario que presentará ante el Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas para su ejecución durante la Convención General. El Grupo de Trabajo no está recomendando una suma en específico, pero considera que esta debe determinarse usando los métodos que actualmente emplea el Consejo Ejecutivo para la compensación de los funcionarios y el personal.

Resolución propuesta

RESOLUCIÓN A028 UN SUELDO PARA EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Se resuelve, con la autorización de la Cámara de _____, Que esta Convención General reconozca que los documentos gubernamentales de la Iglesia Episcopal requieren que el Presidente de la Cámara de Diputados desempeñe numerosas obligaciones específicas, además de las que corresponden naturalmente al puesto; y asimismo

Se resuelve, Que esta Convención General reconozca la constante evolución de la Iglesia Episcopal y el incremento en las demandas de tiempo y energía para el puesto de Presidenta de la Cámara de Diputados; y asimismo,

Se resuelve, Que esta Convención General reconozca que existe un gran obstáculo para identificar y reclutar candidatos calificados para la Presidencia de la Cámara de Diputados, debido a la falta de compensación para este cargo, cuyos deberes le impiden al individuo tener otro empleo de tiempo completo; y asimismo,

Se resuelve, Que la Cámara de Diputados reconozca que en la Resolución D013, la 78a Convención General de la Iglesia Episcopal (2015) afirmó que "la Cámara de Diputados considera que es importante que pueda elegir a un Presidente sin importar las circunstancias económicas de los candidatos, [y que]

la conveniencia de compensar al Presidente de la Cámara de Diputados es un asunto de justicia" y que "la Cámara de Obispos comprende y valora la contundencia y la legitimidad de los asuntos inherentes al cargo en la Cámara de Diputados"; y asimismo,

Se resuelve, Que esta Convención General reconozca que tener un Presidente de la Cámara de Diputados que recibe compensación, es muestra de que la Iglesia Episcopal da reconocimiento a la importancia que tienen laicos y clérigos en el gobierno de la Iglesia Episcopal; y asimismo,

Se resuelve, Que esta Convención General reconozca que los Cánones de la Convención General de la Iglesia Episcopal dictan que el Presidente de la Cámara de Diputados actúe como Vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la Convención General y como Vicepresidente de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera (DFMS); y asimismo,

Se resuelve, considerando que el Canon I.4.5(c) establece que:

> *"Los miembros del Consejo Ejecutivo tendrán derecho al reembolso de sus gastos razonables de asistir a las reuniones, de conformidad con los procedimientos dispuestos y aprobados por el Consejo Ejecutivo. Salvo lo determinado por la Convención General, los sueldos de todos los directivos del Consejo y de todos los agentes y empleados del Consejo y de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera serán fijados por el Consejo.",*

Que esta Convención General autorice e instruya al Consejo Ejecutivo para que fije un sueldo para el Presidente de la Cámara de Diputados en su carácter de funcionario y representante del Consejo y como representante de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera (DFMS).

Explicación

Al final de la 78a Convención General (2015), la Obispa Presidenta y la Presidenta de la Cámara de Diputados nombraron a un Equipo de Trabajo para que considere los asuntos relacionados con el liderazgo y la compensación del Presidente de la Cámara de Diputados, y este Grupo de Trabajo debía presentar sus recomendaciones ante la 79a Convención General en 2018.

El Grupo de Trabajo llevó a cabo entrevistas extensas con los Oficiales Presidentes de la Cámara de Diputados, y con Obispos y Diputados de gran antigüedad; estudió los Cánones y otros documentos gubernamentales de la Iglesia Episcopal; y revisó las circunstancias y el servicio de los Presidentes de la Cámara de Diputados durante los últimos cuarenta (40) años. Después de mucho reflexionar, debatir y orar, el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que pagar un sueldo al Presidente de la Cámara de Diputados no solo es una medida justa, sino que también es fundamental para el crecimiento de la Iglesia Episcopal. Además, así lo dicta la buena administración de los recursos

humanos que se nos han confiado en aquellas personas que dedicarían su servicio de tiempo completo a la Iglesia Episcopal.

La Iglesia Episcopal, en sus Convenciones Generales de 1997, 2000 y 2015, buscó establecer y asegurar, por medio de resoluciones, un sueldo para el Presidente de la Cámara de Diputados, tal y como lo consideró y adoptó la Cámara de Diputados durante cada una de estas Convenciones. Debido a que nuestra iglesia ha evolucionado en muchas áreas, ahora es momento de compensar al único Director Ejecutivo que no recibe remuneración, de una forma que sea proporcional a las obligaciones cruciales que desempeña. La base y la autoridad canónica que ordena una compensación para el puesto ya existe dentro del Canon 1.4.5(c) que habla sobre el papel de liderazgo que juega el Presidente de la Cámara de Diputados en el Consejo Ejecutivo y en la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera (DFMS).

Esta resolución no pretende cambiar el cargo ni las capacidades del Presidente de la Cámara de Diputados, cuyo alcance se describe de manera extensa en los documentos gubernamentales de la Iglesia Episcopal, sino que busca compensar por el trabajo de tiempo completo que le demanda dicha oficina al individuo que acepta cumplir con ese rol.

Materiales complementarios

Deberes y obligaciones del Presidente de la Cámara de Diputados, Vicepresidente del Consejo Ejecutivo y Vicepresidente de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera (DFMS)

El cargo por elección de Presidente de la Cámara de Diputados incluye también los cargos canónigos extra de Vicepresidente del Consejo Ejecutivo y Vicepresidente de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera (DFMS), la entidad corporativa sin fines de lucro por medio de la cual la Iglesia Episcopal tiene titularidad de propiedades y hace negocios. Estos tres (3) cargos están establecidos por los Cánones y son indivisibles. Los deberes que requieren estos cargos están establecidos en los documentos gubernamentales de la Iglesia Episcopal; principalmente, en la Constitución y Cánones de la Iglesia Episcopal; en las Reglas Conjuntas de la Cámara de Obispos y de la Cámara de Diputados; y en los Estatutos del Consejo Ejecutivo de la Convención General y de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera.[1]

I. Bases Canónigas

A. Presidente de la Cámara de Diputados: Habrá un Presidente de la Cámara de Diputados, quien será responsable de las funciones que normalmente corresponden a su cargo o de las que sean especificadas en estos Cánones. (Canon I.1.1(b)).

B. Vicepresidente del Consejo Ejecutivo/Junta Directiva de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera: El Presidente de la Cámara de Diputados es el Vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la Convención General. (Canon I.4.2(b)). El Consejo Ejecutivo de la Convención General También desempeña la función de Junta Directiva de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera (DFMS). (Canon I.3, Constitución de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera, Artículo II).

C. Presidente de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera: El Presidente de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera es Vicepresidente de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera (DFMS). (Canon I.3, Constitución de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera, Artículo III).

II. Deberes y obligaciones requeridas

A. Convención General:

1. Actúa como miembro *ex-officio* de todas las Comisionen de la Convención General o puede nombrar a un representante personal (Canon I.1.2(e)).

2. En un miembro *ex-officio* del Comité Permanente Conjunto sobre Planificación y Arreglos de la Convención General, para la cual puede nombrar a un miembro, y tiene el deber de cubrir cualquier vacante (Reglas Conjuntas I.2(e), Reglas Conjuntas I.2(b)).

3. Nombra a miembros laicos y clérigos de las Comisiones Permanentes y cubre las vacantes que puedan presentarse (Canon I.1.2(c)).

4. Nombra a un (1) Laico y un (1) Presbítero o Diacono para el Comité Permanente Conjunto sobre Planificación y Arreglos (Reglas Conjuntas VI.16(a)).

5. Establece, con el Obispo Presidente, una fecha y/o duración diferente para la Convención General, con la recomendación del Comité Permanente Conjunto sobre Planificación y Arreglos, y con la asesoría y el consentimiento del Consejo Ejecutivo (Canon I.1.14(e)).

6. Reenvía propuestas para su consideración legislativa al Comité Permanente o al Comité Especial de la Cámara de Diputados (Reglas Conjuntas III.11).

7. Asigna, de manera conjunta con el Obispo Presidente, la responsabilidad a la Cámara de Diputados o a la Cámara de Obispos de iniciar legislación como la Cámara de Acción Inicial (Reglas Conjuntas III.13(a)).

8. Hace derivaciones a los Sínodos Provinciales dentro de los sesenta (60) días posteriores a la Convención General, con el Obispo Presidente, como lo dicta la Convención General o según lo consideren recomendable los oficiales presidentes (el Obispo Presidente y el Presidente de la Cámara de Diputados) (Canon I.9.11).

9. Designa a Presbíteros, Diáconos y Laicos a los Grupos de Trabajo que crea la Convención General de acuerdo con las disposiciones de las Reglas Conjuntas y con las resoluciones correspondientes (Reglas Conjuntas IX).

10. Es un miembro *ex-officio* y nombra a Diputados Laicos y Clérigos para el Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas (Reglas Conjuntas II.10(a)), y cubre las vacantes que puedan presentarse (Reglas Conjuntas I.2(b)).

11. Nombra a Laicos y Presbíteros para el Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones y cubre las vacantes que puedan presentarse (Reglas Conjuntas VII.18, Reglas Conjuntas I.2(c)).

12. Nombra a dos (2) jóvenes representantes como miembros del Comité Nominador Conjunto para la elección del Obispo Presidente (Canon I.2.1(a)).

13. Nombra a Diputados Clérigos y Laicos para el Comité Nominador Conjunto para la elección del Obispo Presidente cuando se presentan vacantes (Canon I.2.1(c)).

14. Puede nombrar a miembros clérigos o laicos o al personal del Consejo Ejecutivo, o a otros expertos, para consultar con los Comités Legislativos Conjuntos (Reglas Conjuntas I.2(d)).

15. Nombra conjuntamente, con el Obispo Presidente, a un Tesorero de la Convención General en caso de que se presente una vacante por muerte, renuncia o cualquier otro motivo (Canon I.1.7(b)).

16. Nombra, con la confirmación de la Convención General, a miembros clérigos o laicos para la Junta de Archivos de la Iglesia Episcopal y cubre las vacantes que puedan presentarse (Canon I.5.3(c)).

17. Nombra, con la confirmación de la Convención General, a clérigos o laicos para la Junta del Ministerio de Transición y cubre las vacantes que puedan presentarse (Canon III.16.1(c), Canon III.16.1(e)).

B. Deberes relacionados específicamente con la Cámara de Diputados

1. Actúa como oficial presidente de la Cámara de Diputados (Canon I.1(a)).

2. Nombra a un Secretario *pro tempore* de la Cámara de Diputados en caso de que se presente una vacante durante el tiempo de receso entre Convenciones (Canon 1.1.1(i)).

3. Nombra a uno o más Parlamentarios y Viceparlamentarios (Reglas de la CdD V.D.).

4. Nombra y especifica los deberes de uno (1) o más de los Capellanes para la Cámara (Reglas de la CdD V.E).

5. Nombra a un Sargento en Amas y a los asistentes necesarios (Reglas de la CdD V.F).

6. Nombra a Comités Legislativos para el trabajo de la Cámara en la Convención General (Reglas de la CdD VIII.A(1)(i)).

7. Nombra a Comités Legislativos Especiales para el trabajo de la Cámara en la Convención General (Reglas de la CdD VIII.A(1)(iii)).

8. Nombra a Funcionarios y Asistentes de cada Comité Legislativo (Reglas de la CdD VIII.A(3)(i)).

9. Nombra a Asistentes Legislativos para que ayuden a los Comités Legislativos (Reglas de la CdD VIII.A(3)(iii)).

10. Nombra a otros Comités y Comités de Conferencia para el trabajo de la Cámara de Diputados según se considere necesario (Reglas de la CdD IX.A(1)(i)).

11. Designa Comités Especiales para el trabajo de la Cámara de Diputados durante o entre las sesiones de la Convención General según se considere necesario (Reglas de la CdD X.A).

12. Puede presentar una Resolución o una Memoria a la Cámara de Diputados (Reglas de la CdD VII.D(2)).

13. Nombra a un Consejo Asesor para consulta y consejo con respecto al desempeño de las funciones de la Oficina del Presidente (Canon I.1.1(b)).

14. Nombra al Canciller del Presidente de la Cámara de Diputados como consejero en asuntos relacionados con la descarga de las obligaciones del Presidente (Canon I.1.1(b)).

C. Deberes relacionados con el Libro de Oración Común:

1. Firma la copia del libro de Oración Común aceptada por la Convención General de esta Iglesia, la cual se considera autenticada con las firmas de los Oficiales Presidentes (el Obispo Presidente y el Presidente de la Cámara de Diputados) y de los Secretarios de las dos (2) Cámaras de la Convención General, y es declarada por este intermedio como el Modelo del Libro de Oración Común de esta Iglesia (Canon II.3.1).

2. Autoriza conjuntamente, con el Obispo Presidente, variaciones y ajustes o sustituciones, o alteraciones, en cualquier sección de los textos de prueba, que parezcan convenientes como resultado de dicho uso experimental, y que no cambien el contenido del rito (Canon II.3.6(c)).

D. Deberes requeridos de acuerdo con el Canon III (Ministerio) y el Canon IV (Disciplina Eclesiástica):

1. Nombra a un (1) Presbítero y a un (1) Laico para un comité convenido por el Obispo Presidente en el caso de diferencias irreconciliables que afecten la relación pastoral entre un Obispo y una Diócesis (Canon III.12(c)(1)).

2. Recibe copias de las notificaciones de Acuerdos y Órdenes concernientes a un Presbítero o un Diácono (Canon IV. 14.12(a)).

E. Deberes requeridos como Vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la Convención General:

1. Actúa como Vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la Convención General (Canon I.4.2(b)).

2. En ausencia del Presidente (Obispo Presidente), preside y asume las obligaciones de Presidente para una organización del Consejo Ejecutivo (Canon I.4.2(e) y Estatutos IV.2(c)).

3. Informa sobre actos y actividades oficiales al Consejo Ejecutivo (Estatutos IV.2(b)(i)).

4. Actúa como miembro *ex-officio* de todos los comités del Consejo Ejecutivo establecido por una resolución o estatuto (Estatutos IV.2(b)(ii)).

5. Actúa como miembro con derecho a voto del Comité Ejecutivo del Consejo Ejecutivo (Estatutos VII.1(b)(ii)).

6. Puede convocar a una reunión del Comité Ejecutivo del Consejo Ejecutivo (Estatutos VII.3(c)).

7. En ausencia del Presidente (el Obispo Presidente), preside las reuniones del Comité Ejecutivo del Consejo Ejecutivo (Estatutos VII.3(e)).

8. Nombra de manera conjunta, con el Presidente, al Director Ejecutivo de la Convención General, sujeto a la asesoría y el consentimiento del Consejo Ejecutivo (Canon I.1.13(a)).

9. Nombra de manera conjunta, con el Presidente, al Director General de Operaciones, sujeto al consentimiento del Consejo Ejecutivo (Canon I.4.2(f)).

10. Nombra de manera conjunta, con el Presidente, al Director General de Finanzas, sujeto al consentimiento del Consejo Ejecutivo (Canon I.4.2(g)).

11. Nombra de manera conjunta, con el Presidente, al Director General de Asuntos Jurídicos, sujeto al consentimiento del Consejo Ejecutivo (Canon I.4.2(h)).

12. Nombra de manera conjunta, con el Presidente, a los miembros de todos los comités, los grupos de actividades *ad hoc* y los grupos de trabajo del Consejo Ejecutivo (Canon I.4.4, Estatutos VIII.2(c)).

13. Nombra de manera conjunta, con el Presidente, a la persona enlace con el Consejo Ejecutivo para cada Comisión Permanente de la Convención General (Canon I.1.2(d)).

14. Nombra de manera conjunta, con el Presidente, a los presidentes de cada Comité Permanente Conjunto del Consejo Ejecutivo (Estatutos VIII.3(g)).

15. Nomina de manera conjunta, con el Presidente, a los miembros del Comité Conjunto de Auditoría del Consejo Ejecutivo y de la DFMS para su elección por parte del Consejo Ejecutivo (Canon I.4.3).

16. Nomina conjuntamente, con el Presidente, a los miembros del Comité de Inversiones del Consejo Ejecutivo (Estatutos VIII.4(b)(ii)).

F. Deberes del Director Corporativo requeridos como Vicepresidente de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera (DFMS):

1. Actúa como Vicepresidente de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera (DFMS) (Canon I.3.III).

2. Nomina de manera conjunta, con el Presidente, a los miembros del Comité Conjunto de Auditoría del Consejo y de la DFMS (Canon I.4.3).

3. Actúa e*x-officio* como miembro de todos los comités de la Junta de Directores de la DFMS (Estatutos V.2(a)(ii)).

4. Desempeña y cumple varias obligaciones fiduciarias y jurídicas requeridas para el cargo como son: recibir notificaciones de acciones en procedimientos legales; aprobar con otros funcionarios las investigaciones financieras y de antecedentes para contratación federal; actuar como firmante autorizado de contratos, documentos, instrumentos financieros e investigaciones a nombre de la DFMS;

5. Participa en las reuniones semanales de los Funcionarios de la DFMS.

6. Mantiene presencia en el Centro Episcopal de manera regular, lo cual incluye asistir a eventos tales como reuniones de todo el personal.

7. Se reúne, se comunica y consulta regularmente con el Presidente de la DFMS y con otros Funcionarios de la corporación.

8. Mantiene relaciones con varios miembros del personal de la DFMS y consulta con ellos según sea adecuado.

G. Deberes Tradicionales "Normalmente Apropiados para la Oficina" (Canon I.1.1(b)):

1. Se reúne y se comunica de manera regular con el Director Ejecutivo de la Convención General, quien históricamente (y en la actualidad) también actúa como Secretario de la Cámara de Diputados.

2. Se prepara para todos los aspectos de las operaciones de negocios en la Cámara de Diputados.

3. Construye y mantiene relaciones con varios grupos canónigos y afiliados como The Church Pension Group, Episcopal Relief and Development, The Episcopal Church Women y United Thank Offering.

4. Asiste a todas las reuniones de los Sínodos Provinciales que preceden inmediatamente a la Convención General.

5. Ofrece orientación, información y recursos a Diputados y Diputados Alternos, antes y durante la Convención General.

6. Sujeto al proceso presupuestario, contrata y supervisa al Asistente Ejecutivo del Presidente de la Cámara de Diputados.

7. Sujeto al proceso presupuestario, contrata y supervisa a otros miembros del personal y a contratistas independientes que apoyan la labor del Presidente de la Cámara de Diputados.

8. Se comunica regularmente con los Diputados y los Diputados Alternos a través de comunicados presidenciales, del sitio Web de la Cámara de Diputados, de un boletín informativo electrónico mensual y de redes sociales.

9. Actúa como predicador, orador principal o presentador en una variedad de conferencias, programas y eventos, cuando se le invita para promover la buena voluntad y la misión de la Iglesia Episcopal.

10. Asiste a varios eventos, conferencias y programas a nivel de toda la iglesia, cuando se le invita para promover la buena voluntad y la misión de la Iglesia Episcopal.

11. Se reúne con diputaciones y visita diócesis cuando se le invita para promover la buena voluntad y la misión de la Iglesia Episcopal.

III. Calificaciones legislativas

El Presidente de la Cámara de Diputados debe ser miembro de la Cámara de Diputados al momento de la elección al cargo. El periodo es de aproximadamente tres (3) años, comenzando con el levantamiento de la Convención General en la que es elegido, para concluir con el levantamiento de la siguiente reunión regular de la Convención General. Una persona puede ocupar el cargo de Presidente de la Cámara de Diputados hasta por tres (3) periodos consecutivos. (Canon I.1.1(b)).

IV. Calificaciones generales

El Presidente de la Cámara de Diputados debe tener experiencia considerable en todos los niveles del gobierno de la Iglesia. Las habilidades y competencias críticas incluyen:

- La habilidad de comprometerse con un cargo de tiempo completo que requiere viajar a menudos por un mínimo de tres (3) años;
- Suficiente conocimiento sobre las Reglas de Orden de la Cámara de Diputados;
- Suficiente conocimiento o habilidad de convertirse en un experto en el procedimiento parlamentario;
- La habilidad de presidir de manera eficaz y eficiente ante un cuerpo legislativo de aproximadamente ochocientas ochenta (880) personas durante ocho (8) a diez (10) días;
- Un profundo conocimiento y respeto por el sistema de gobierno y la misión de la Iglesia:

- Excelente presentación, habilidades orales y escritas;
- Habilidad comprobada para involucrarse en la planificación estratégica con sensibilidad sobre las limitaciones de tiempo y los recursos;
- Habilidad comprobada para desarrollar relaciones y percibir los talentos y las habilidades de los líderes de la iglesia para llevar a cabo los aproximadamente setecientas (700) nombramientos, y para cubrir las trescientas (300) vacantes "rotatorias" relacionadas con dichos nombramientos;
- Habilidad demostrada para empoderar a individuos voluntarios y a grupos;
- Experiencia en liderazgo y ministerio colaborativos; y
- La habilidad de aprobar la investigación de antecedentes penales requerida para contratistas federales en EE.UU.

Notas finales

[1] Constitución y Cánones de la Iglesia Episcopal (2015) ("Canon" "Cánones"); Reglas de Orden de la Cámara de Obispos y de la Cámara de Diputados (2015) ("Reglas de la CdD"); y los Estatutos del Consejo Ejecutivo de la Convención y de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera (adoptados el 17 de junio de 2011 y editados el 10 de junio de 2016) (Estatutos). La Sociedad Misionera Nacional y Extranjera es una compañía constituida en New York y en ocasiones se le llama "DFMS".